



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 21 B, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2963 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RES. EX.: **138**

VALPARAÍSO, **18 ENE. 2019**

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 143749, de la Subdirección de Acuicultura, sobre solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 21 B; la resolución exenta N° 2963 de fecha 30 de junio de 2017, que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario, y su posterior modificación autorizada mediante la resolución exenta N° 116 de 18 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio); lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 2963, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 21 B, posteriormente modificado mediante resolución exenta N° 116, también citada en Vistos.

3.- Que, según la hoja de envío/SDA/ N° 143749, citada en Vistos, el referido plan de manejo experimentó una modificación contenida en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales de las empresas, Empresas AquaChile S.A., Exportadora Los Fiordos S.A., Blumar S.A., y Cermaq Chile S.A., se autorizaron en la ciudad de Puerto Montt, ante Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 10 de diciembre de 2018.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 110661 de titularidad de Empresas AquaChile S.A.

5.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas acordadas del plan de manejo original, aprobado mediante resolución exenta N° 2963, citada en Vistos.

RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 21 B, aprobado mediante resolución exenta N° 2963, citada en Vistos, y posteriormente modificada por la resolución exenta N° 116, igualmente citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 110661 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., a contar de la fecha del presente acto administrativo.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo original de la ACS N° 21 B, aprobado mediante resolución exenta número 2963, y su posterior modificación contenida en la resolución exenta N° 116, ambas citadas en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.